



E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinarán las situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay Magdalena, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja y mediana complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera de Pivijay, es una institución Hospitalaria que presta servicios de primer y segundo Nivel de Complejidad, encargada de garantizar la prestación de servicios médicos de baja y mediana complejidad; con estándares de calidad a sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado de orden departamental, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Pivijay y su área de influencia, haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad.

De acuerdo con la Ley Estatutaria de salud, Ley 1751 del 2015, en su artículo 2º Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, Comprende



el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado y es el artículo 8° La integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 11°, **CONTRATACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD pública y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**. las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13, de la Ley 1122 del 2007. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud.

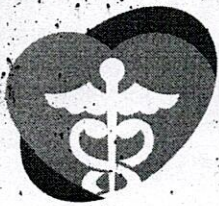
El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031, a través de **La Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social**, que busca como eje principal:

- Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud.
- Avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

Con objetivos, tales como:

Equidad en la salud.
Promoción de la salud.
Salud preventiva.
Atención oportuna y de calidad.
Sistema de salud integrado y eficiente.

Teniendo en cuenta los fundamentos legales expuestos anteriormente, la Gobernación del Magdalena, contrato a la ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay, para que ejerciera distintas actividades en la línea de salud pública, a través del contrato interadministrativo No. CI-1238-2022, cuyo objeto es **Prestación de servicios por parte de la E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY para la ejecución de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC de las poblaciones de mayor**



vulnerabilidad de los municipios de Pedraza, Pivijay, Zapayan, Concordia, Cerro de San Antonio, El Piñón y Salamina.

Ahora bien, se requiere contar con el servicio de un(a) anotador para desarrollar las actividades del censo y la vacunación canina y felina casa a casa inherente a la dimensión de Salud Ambiental en los municipios de Pivijay y Salamina, que hace referencia el anexo técnico del contrato interadministrativo No. CI-1238-2022, suscrito entre la Gobernación del Magdalena, y la E.S.E. Hospital Santander Herrera de Pivijay – Magdalena, para la vigencia 2022, en los municipios de Pivijay y Salamina.

Se requieren de los servicios de un anotador para que sea la persona encargada de diligenciar la matriz del reporte de vacunación, los registros diarios y el diligenciamiento de carnets de vacunación correspondiente de cada dosis de vacuna aplicada.

Por lo anterior, una vez evidenciada la necesidad plasmada se hace necesario, conveniente y oportuno contratar el diseño de los mismos con una persona natural o jurídica que, nos permita realizar la ejecución del objeto contractual.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ANOTADOR EN LOS MUNICIPIOS DE PIVIJAY Y SALAMINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC- DEPARTAMENTAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se requiere contratar a una persona natural o jurídica cuyo objeto social o actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Prestar de forma autónoma e independiente sus servicios como anotador en las jornadas de vacunación felina y canina, en ejecución de las acciones e intervenciones colectivas, en el PIC del Departamento del Magdalena.
- Garantizar el adecuado diligenciamiento de los formatos y soportes (carnets de vacunación, etc.), que respalden las actividades, intervenciones y procedimientos realizados, en el marco de las jornadas de vacunación felina y canina.
- Cumplir el contrato de acuerdo a las especificaciones suministradas por la ESE y de conformidad con su propuesta.
- Cumplir con lo señalado en la propuesta y atender con diligencia todas y cada una de las solicitudes y recomendaciones que dentro de la vigencia del contrato formule el supervisor del contrato.
- Asistir a las diferentes reuniones citadas dentro del objeto del contrato y que tengan relación con las actividades de la dimensión correspondiente.
- Contribuir a la ejecución de las actividades que se encuentran contenidas en el contrato interadministrativo No. CI-1238-2022.



- Las demás que se deriven dentro de la ejecución del contrato relacionadas con este y desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual y otras que asigne o delegue supervisor directo del contrato.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones y por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en los Municipios de Pivijay y Salamina a disposición de la E.S.E. Hospital Santander Herrera de Pivijay, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la suscripción del acta de inicio, hasta 31 de diciembre de 2022.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato por celebrar se estima en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, teniendo en cuenta perfil, idoneidad y experiencia acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.



FORMA DE PAGO:

El valor del contrato por celebrar se cancelará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: un único pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000)** Según la radicación de cuentas de cobro por parte del contratista de acuerdo a las actividades ejecutadas, evidenciándose el cumplimiento de la meta de vacunación establecida, es decir que el valor a cancelar está sujeto a la verificación y cumplimiento de las dosis de vacuna canina y felina que deben aplicar. El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia.

6. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA, certifica que para la vigencia 2022 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo, para los servicios de apoyo a la gestión de las actividades del PIC Departamental 2022, la entidad de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal anexo, de la Empresa Social del Estado Hospital Santander Herrera para la vigencia 2022.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerencia de la E.S.E.

9. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión, según el caso, el cual ejecutará el futuro contratista en la E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY, en concordancia con el artículo 30 literal d del manual de contratación de la E.S.E. De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad Contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

Así mismo, se encuentra certificado por el jefe de Talento Humano que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

10. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.



De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural y/o jurídica, con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA
BACHILLER	ANOTADOR	03 meses

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado.

La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

11. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. HOSPITAL SANTANDER HERRERA, tiene la necesidad de contratar una persona natural y/o jurídica, con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 10 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.



De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: **i) incumplimiento del contrato.**

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

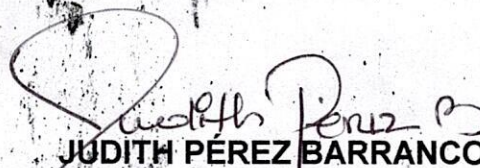
De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

Respecto a los riesgos preVISIBLES detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el **incumplimiento del contrato**, la E.S.E. SANTANDER HERRERA no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

14. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Pivijay - Magdalena, el día 17 del mes de noviembre del año 2022.


JUDITH PÉREZ BARRANCO
Subgerente Administrativa y Financiera